

NOTIFICACION POR AVISO

Exp. 2902-5607



LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, "CORPOCALDAS", OBRANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Providencia a notificar: Auto de Archivo No. 2017-0642 de febrero 16 de 2017

Trámite Ambiental: Concesión de aguas

Sujeto a notificar: ALEXANDER ARIAS DUQUE
C.C 16.111.882

Dirección de Notificación: Desconocido

Funcionario Competente: Profesional Universitario
Secretaria General

Recurso Procedente: Reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50,51 y siguientes del Decreto 01 de 1984

Fecha Fijación: Julio 28 de 2020

Fecha Desfijación: Agosto 3 de 2020

Anexo: Copia del Auto de Archivo No. 2017-0642 de febrero 16 de 2017

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del mismo.

SANDRA MILENA PULIDO SALAZAR
Auxiliar Administrativo – Secretaría General



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

AUTO DE ARCHIVO No.2017-0642 del 16 de febrero de 2017.

Que por auto del 27 de diciembre de 2001, se dio inicio al trámite de Permiso de Vertimientos solicitado por el señor ALEXANDER ARIAS DUQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía. N°16.111.882, en beneficio, del predio Pantagora, ubicado en la vereda: La Cristalina, en jurisdicción del Municipio de Samaná, Departamento de Caldas, trámite adelantado bajo el expediente: 4926.

Qué Mediante resolución Número 160 del 18 abril de 2006, la Corporación le otorga al señor ALEXANDER ARIAS DUQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía 16.111,882, concesión de aguas superficiales, por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria, en beneficio del predio Pantagoras, ubicado en la vereda La Cristalina, en jurisdicción del Municipio de Samaná en el Departamento de Caldas. Bajo el expediente: 5607

Que la resolución Número 160 del 18 de abril de 2006, fue notificada por edicto fijado en la cartelera de la Secretaría General de la Corporación el día 09 de junio de 2006 y desfijado el día 23 de junio de 2006 .

Que mediante oficio 160420 del 21 de julio de 2009, se requiere al interesado hacer la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Que mediante oficio Número 1925 del 29 de julio de 2009, se procede acumular físicamente sobre el expediente de concesión de aguas superficiales con número de expediente 5607 y el permiso de vertimientos con número de expediente Número 4926.

Que por auto con número 359 del 28 de mayo de 2014, se dio inició al trámite de permiso de vertimientos por el señor ALEXANDER ARIAS DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.111.882, en beneficio del predio Pantagora, ubicado en la vereda Tasajo, jurisdicción del Municipio de Samaná, Departamento de Caldas..

Que mediante oficio con número de radicado 2014-IE-00013997 del 09 de junio de 2014, se le requiere al interesado con el fin de cancelar a favor de la Corporación por concepto de servicios de evaluación y por derechos de publicación.

Que el anterior requerimiento no ha sido atendido por el interesado hasta la fecha. Por lo cual se entiende qué ha desistido de su solicitud.

FUNDAMENTOS LEGALES

De los cobros por servicios de evaluación

Que en virtud a lo establecido en el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, se expide la Resolución 183 del 22 de abril de 2015, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, es de imperativo cumplimiento que el interesado efectúe el pago por servicios de evaluación en favor de esta Autoridad Ambiental.

De las peticiones incompletas y el desistimiento tácito

Que en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, los procedimientos y las actuaciones administrativas vigentes para el 02 de julio de 2012, se seguirán tramitando de acuerdo al régimen jurídico establecido en el Decreto 01 de 1984, aplicable para el presente caso.

Que conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones, no da respuesta en un término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Que en razón de lo anterior, resulta viable disponer el archivo del expediente N° 5607 de concesión de aguas superficiales.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese el expediente de concesión de aguas superficiales N° 5607, una vez ejecutoriado este acto administrativo, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación personal de este auto a ALEXANDER ARIAS DUQUÉ, en los términos de los artículos 44, 45 del decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y siguientes del decreto 01 de 1984.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID SERNA PINEDA
Profesional universitario
Secretaría General

Expediente: 5607.
Elaboró: Santiago Pava G.